

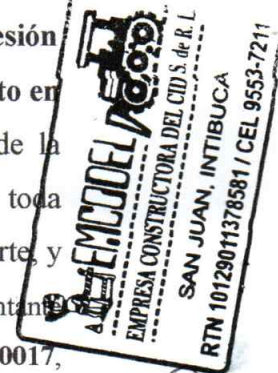


Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“REHABILITACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTADO PARCIAL DE CALLE
TRAMO CASCO URBANO-CATAULACA Y TRAMO PAVIMENTO A ZARZAL
SUR”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión **extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, y por la otra la otra parte **CONSTRUCTORA EMCODEL S DE RL**, con su representante legal el SR. **EDGAR NOEL DELCID PINEDA** número de Identidad: **1327-1975-00017**, hondureño, mayor de edad, , con residencia en el casco Urbano de este municipio en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN**, celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:



CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2021, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos por avance de obra al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (**Alcalde Municipal**) manifiesta que





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

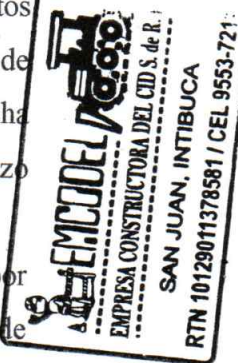


fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2021, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos por avance de obra al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

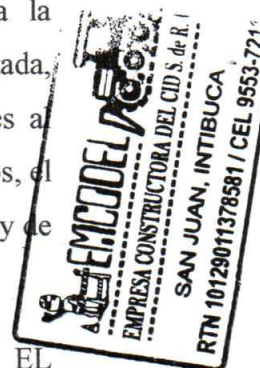
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia del suministro de materiales y horas máquina contratada, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

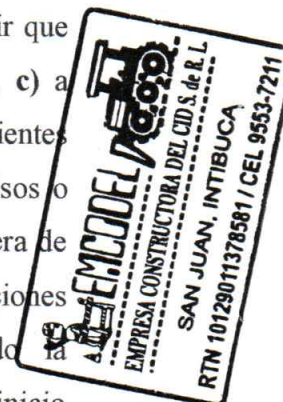




3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o

suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes para rescindir por completo el contrato firmado.



CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

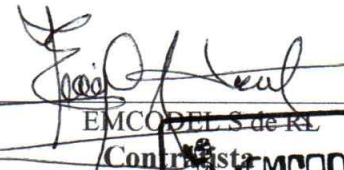
CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en 2 originales, en el Municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 03 días del mes de Octubre del año 2022.

-----ULTIMA LINEA-----


Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde Municipal




EMCODEL S de RL
Contratista


EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CID S. de R. L.
SAN JUAN, INTIBUCA
RTN 10129011378581 / CEL 9553-7211



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

